

Heute, en presencia



DELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Acordam.^{to} de 20 de Junio En la M. N. M. S. y fidelissima Villa

de Tella, y Sala Capitular de ella, a veinte y quatro de Junio de mill setecientos sesenta y siete, allandove junto los S.^{tes} concejo, Justicia, y Regim.^{to} de esta dha villa, q. abajo firmaron, haviendo sido combocador atoque de campana, como lo han de costumbre en semejantes dias, ataxax, y confexix cosas tocantes, y pexreneixentes al servicio de ambas Magestades, bien, y utilidad de esta villa, y sus vecinos, y confexido acordò lo siguiente

La Villa de una Conformidad: Dixo: que por quanto de tiempo immemorial a esta parte se alla en practica de elegix, y nombraa Personas, q. vixtan, y exexian las vacas, y empleos de Alguacil maior, y Alcaldes de la S.^{ta} Rexmandad de esta villa en el estado noble, para desde oí dia de la fha havra oíto tal dia de el año q. viene de deccientos e setenta y ocho, y continuando la villa en la misma practica, y obsexbandola en virtud de lo ultimam.^{te} resuelto, y mandado por S. M. y S.^{tes} de su R.^l y Supremo Consejo de Castilla, de una conformidad nombro por Alguacil maior a D.ⁿ Antonio fern.^{do} Ibañes, y por Alc.^{des} de la S.^{ta} Rexmandad a D.ⁿ fran.^{co} Pasq.^l Muñoz capitular, y a D.ⁿ Juan Ortuno cal bache vecinor de esta villa Personas, en quien concurren las qualidades para exexer dhor empleos, a quienes se acordò se llamen a este Acordam.^{to} y haviendo beñido a